

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE****Ordenanza que aprueba el Manual del Sereno de la Municipalidad Provincial de Cañete****ORDENANZA N° 003-2020-MPC**

Cañete, 31 de enero del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 24 de enero de 2020, el Informe N° 555-2019-SGSC-MPC de fecha 12 de julio de 2019 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 1 del Art. 85° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el numeral 1.1 como función exclusiva de las municipalidades provinciales, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a ley;

Que, mediante Ordenanza N° 023-2008-MPC de fecha 06 de agosto de 2008, se crea el cuerpo de Serenazgo Municipal de la provincia de Cañete, con la finalidad de contribuir en asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana e interurbana, asimismo la prevención del delito y faltas de seguridad de la provincia de Cañete;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, de fecha 30 de mayo de 2019, el Ministerio del Interior, aprueba el Manual del Sereno Municipal, con el objeto de establecer las normas y procedimientos básicos para el desempeño de las funciones del sereno a nivel nacional. Por ello resulta necesario que las funciones que realiza el personal de Serenazgo que cubre el servicio para la Municipalidad Provincial de Cañete en el cumplimiento de su misión, este incurso en un Manual de acuerdo a su realidad administrativa y operativa, siempre que este encuadrado dentro de lo propuesto para la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Vice Ministerio de Seguridad Pública del Ministerio del Interior y del SINASEC;

Que, con el Informe N° 555-2019-SGSC-MPC de fecha 12 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite el proyecto del Manual del Sereno de la Municipalidad Provincial de Cañete 2019, que tiene por objeto establecer las normas y procedimientos básicos para el desempeño de las funciones del sereno que presta servicios en la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Informe Legal N° 610-2019-GAJ-MPC de fecha 03 de diciembre del 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es procedente viabilizar la aprobación del Manual del Sereno de la Municipalidad Provincial de Cañete 2019, mediante Ordenanza Municipal, a fin de establecer las normas y procedimientos básicos para el desempeño de las funciones del sereno que presta servicios en la Municipalidad Provincial de

Cañete, debiendo elevarse al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° (numeral 8), Art. 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno de concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobó por voto UNANIME; y con dispensa del Dictamen, asimismo, la lectura y aprobación del acta se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL MANUAL DEL SERENO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**Artículo 1°.-** APROBAR EL MANUAL DEL SERENO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, que como anexo en veintiún (21) folios forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR al Despacho de Alcaldía la implementación de la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía, algunas consideraciones no previstas en él, dando cuenta de ello al pleno del Concejo Municipal cuando las circunstancias así lo ameriten.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y póngase en conocimiento de la Gerencia Municipal.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su notificación a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete correspondientes y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática su publicación en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete ([www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)) entrando en vigencia el día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
Alcalde Provincial

1883909-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PACARAN****Ordenanza que aprueba procedimientos, servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación y dispone su inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad****ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 002-2018-MDP**

Pacarán, 10 de octubre del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACARAN

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2018 de fecha 09 octubre del 2018, referido a la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo